

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda", la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías; la Ley Provincial N° 10.758, aprobada por la Legislatura de Córdoba el 19 de mayo de 2021, que adhiere a la citada Ley Nacional e invita a los municipios a adherir a la misma. Y;

CONSIDERANDO:

Que la problemática ambiental constituye un desafío global que impacta directamente en nuestra localidad, siendo fundamental adoptar un enfoque preventivo y una nueva forma de relacionarnos con la naturaleza en nuestra labor diaria.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, reconoce el derecho de los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, estableciendo a la educación ambiental como una herramienta clave de política pública.

Que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto la adhesión de la Municipalidad de Tanti a la Ley Yolanda, fortaleciendo el compromiso de nuestra gestión municipal con la preservación del entorno natural y el desarrollo sostenible.

Que la Ley Provincial N° 10.758 invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la mencionada ley, reconociendo el rol estratégico de la formación de los funcionarios públicos en el cambio de hábitos y en la construcción de una visión de desarrollo integral, interdisciplinario y participativo, tal como lo promovía Yolanda Ortiz.

Por todo lo antes expuesto:

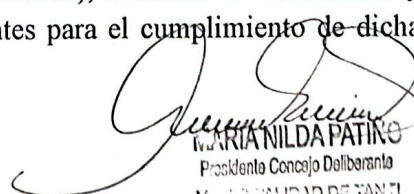
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Tanti a la Ley Provincial N° 10.758 de "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda", de capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, ya sean del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante o de otros organismos municipales.

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la cual estará a cargo de implementar y coordinar la capacitación y formación de los agentes y funcionarios. Para tales fines, podrá solicitar la colaboración, asistencia técnica y capacitación de organismos provinciales (como la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba), instituciones académicas y otras dependencias municipales que resulten pertinentes para el cumplimiento de dicha tarea.


Alda Echevarría
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIANILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 12/08
S/ Acta N° 16


Aldana Marina Echevarría
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATINO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI